



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 23 JUN 2010

R. EX. N° 1912

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta V.C. N° 072/2010, de fecha 08 de junio de 2010, C.I. SUBPESCA N° 5617 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 207/2010, de fecha 14 de junio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 354 de 1993 y N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y N° 566 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 925, N° 1122, N° 1246 y N° 1636, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 925, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1122, N° 1246 y N° 1636, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de indicar que las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación se encuentran inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región, sección pesquería de la especie Jurel, con red de, cerco, enmalle y/o espinel; y
- b) En su numeral 5 Ter.-, en el sentido de incrementar en 3.000 toneladas la cuota de Jurel autorizada a ser extraída por las embarcaciones artesanales autorizadas para participar en la presente pesca de investigación, fraccionadas en los siguientes términos:
 - 1) 2.000 toneladas de Jurel para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros; y

2) 1.000 toneladas de Jurel para las embarcaciones artesanales de una eslora igual o inferior a 12 metros, de las cuales se reservarán 300 toneladas para ser extraídas exclusivamente para las embarcaciones artesanales autorizadas a capturar el recurso Jurel con enmalle y/o espinel.

Las capturas efectuadas de conformidad con el párrafo anterior se imputarán a la fracción reservada para fines de investigación de la cuota global anual de Jurel, establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado mediante Decreto Exento N° 566 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la IV Región para el período noviembre-diciembre de 2010, establecida conforme al Decreto Exento N° 1925 de 2009, modificado mediante Decreto Exento N° 566 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.-. Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

